

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1944

ARMENIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 091 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 077 DE 2016 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.”

(Pág. 2 - 3)

RESOLUCIÓN No. 009 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 004 QUE DETERMINA LOS LUGARES DONDE FUNCIONARAN LAS MESAS DE VOTACION PARA LAS ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN QUE SE REALIZARAN EN LA CIUDAD DE ARMENIA QUINDÍO EL PROXIMO DOMINGO 11 DE SEPTIEMBRE DE 2.016.”

(Pág. 4 - 6)



Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 091 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 077 DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA."

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia, artículo 29 literal D, numeral 2 de la Ley 1551, Ley 497 de 1999, Resolución No 2543 de 2003 expedida por el Consejo Nacional Electoral y el Acuerdo N 057 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 497 de 1999 *"Por la cual se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento"*, contempla en su artículo 11 *"...por iniciativa del alcalde o del personero o de la mayoría de miembros del Concejo Municipal o de grupos organizados de vecinos inscritos en la respectiva circunscripción electoral municipal o distrital existente, el Concejo Municipal a través de acuerdo convocará a elecciones y determinará para el efecto las circunscripciones electorales que sean necesarias para la elección de juez de paz y de reconsideración...."*.

Que en cumplimiento de la ley en mención, El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Armenia expidió el Acuerdo 057 de marzo 17 de 2016, determinando como fecha de elección de jueces de paz y jueces de paz de reconsideración para el día 11 de septiembre de 2016.

Que en virtud a la facultad otorgada por el Honorable Concejo Municipal, el Alcalde y el Registrador Especial del Estado Civil expidieron el Decreto No 077 del 21 de julio de 2016, *"Por medio del cual se adopta el calendario electoral para las elecciones de jueces de paz y jueces de paz de reconsideración del Municipio de Armenia"*, y en el artículo primero del citado decreto determinaron para el día 10 de septiembre de 2016 la "Ley Seca".

Que no obstante haberse establecido en el calendario electoral para la elección de los jueces de paz y jueces de paz de reconsideración la "Ley Seca", la Administración Municipal, tomando en consideración que la jornada electoral del próximo 11 de septiembre de 2016, no se constituyen en elecciones ordinarias, sino especiales o atípicas, ha decidido no decretar ley seca en la ciudad, previo, durante y luego de surtidos los comicios, a efectos de no generarse traumatismos en la ciudad, y específicamente a los sectores del comercio en donde expenden o ingieren bebidas alcohólicas.

Por tales razones la Administración Municipal, anuncia que no aplicará la restricción de la Ley Seca en el Municipio de Armenia, durante la realización de las elecciones de jueces de paz y jueces de reconsideración, teniendo en cuenta que solo se inscribieron 16 candidatos en todas las comunas, dado que de las diez comunas, la 2, 3, 4, 9 y la rural no hubo inscripción de candidatos para dicho proceso electoral.



Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 091 DE 2016

No obstante, se adoptará un plan de convivencia donde se contará con el acompañamiento de la Policía Nacional, la Personería Municipal, la Registraduría Nacional del Estado Civil y servidores públicos adscritos a la Administración Municipal, durante toda la jornada electoral para garantizar la tranquilidad y la seguridad de la misma, diferentes a la restricción de libertades.

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: SUPRIMIR del calendario electoral establecido en el artículo primero del Decreto No 077 de 21 de julio de 2016, el ítem "Ley Seca", el cual estaba programado para el día 9 de septiembre de 2016, en el horario comprendido entre las 6 p.m del día anterior de la elección, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En lo demás continúan vigentes las determinaciones adoptadas en el Decreto No 077 del 21 de julio de 2016.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío a los ocho (08) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES
Alcalde Municipio de Armenia



Proyectó: Lina M Carvajal S.
Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Dra Diana P Loaiza S.
Directora (e) Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Dr Mauricio A Sossa G
Asesor Jurídico Despacho



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCION No 009

(Septiembre 08 de 2.016).

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 004 QUE DETERMINA LOS LUGARES DONDE FUNCIONARAN LAS MESAS DE VOTACION PARA LAS ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN QUE SE REALIZARAN EN LA CIUDAD DE ARMENIA QUINDÍO EL PROXIMO DOMINGO 11 DE SEPTIEMBRE DE 2.016.

Los Registradores especiales del Estado Civil de Armenia Quindío junto con el Señor Alcalde Municipal de Armenia Quindío, de acuerdo a las normas legales y constitucionales y en las atribuciones especiales que le confiere el Artículo 10 de la Ley Sexta (6ª) de 1.990 , y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 057 del 17 de Marzo de 2.016 del Honorable Concejo Municipal , reglamentado por el Decretos 071 de Julio 07 de 2.016 y modificado este por el Decreto 077 del 21 de Julio de 2.016 por parte del Alcalde Municipal de Armenia, se estableció el Calendario Electoral para las elecciones de Jueces de Paz y de Reconsideración en el Municipio de Armenia Quindío quedando como Fecha el 11 de Septiembre de 2.016.

Que el Artículo 10 de la Ley Sexta (6ª) de 1.990 ordena que los Registradores del Estado Civil en acuerdo con el Alcalde señalarán los sitios donde funcionarán las Mesas de Votación.

Que el Personero Municipal de Armenia Doctor **JORGE IVAN VILLEGAS DIAZ**, mediante Oficio D.P.100-275 de 26 de Agosto de 2.016 le envía a la Secretaria de desarrollo social de la Alcaldía Municipal de Armenia Doctora **MAIDEN ROCIO ROJAS VASQUEZ**; el listado de Inscritos como candidatos para jueces de paz y de Reconsideración; teniendo en cuenta que lo hicieron para las Comunas Uno, Cinco, Seis, Siete, Ocho, Nueve y Diez del Municipio de Armenia Quindío.

Registraduria Especial del Estado Civil
Armenia – Quindío

Carrera 14 No. 5 norte 89 C.P: 500005.
Tel: 096-7466979 – 7450572 Fax. Ext 13



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Que el Personero Municipal de Armenia Doctor **JORGE IVAN VILLEGAS DIAZ**, Mediante oficio de Septiembre 07 de 2.016 nos envía el Listado definitivo de los **INADMITIDOS** y entre ellos está la candidata a **JUEZ DE PAZ** por la Comuna 09, **TANIA MARCELA VARGAS DIAZ**, ya que nó reunió requisitos y era la Unica candidata por esa comuna.

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo primero de la Resolución 004 en cuanto al número de puestos en la Cabecera Municipal de Armenia como lugares de votación para las Elecciones de Jueces de Paz y de Reconsideración a realizarse el próximo 11 de Septiembre en los siguientes sitios que a continuación se indican:

COMUNA	LUGAR	DIRECCION
01 CENTENARIO	Institución Educativa Teresita Montes	Carrera 20 No 50-01 Barrio La Isabela
05 EL BOSQUE	Institución Educativa Gustavo Matamoros	Carrera 35 No 41-14 Barrio Nueva Libertad.
06 SAN JOSE	Escuela Normal Superior	Calle 21 No 33-22 Barrio Las Américas.
07 EL CAFETERO.	Centro Administrativo Municipal.	Carrera 17 16-00 CAM.
08 LIBERTADORES	Institución Educativa Gran Colombia	Carrera 28 No 12-18 Barrio El Paraíso.
10 QUIMBAYA.	Institución Educativa República de Francia	Carrera 19 No 44N-25
	Universidad del Quindío.	Carrera 15 12 N -11

Registraduria Especial del Estado Civil
Armenia – Quindio

Carrera 14 No. 5 norte 89 C.P: 500005.
Tel: 096-7466979 – 7460572 Fax. Ext 13



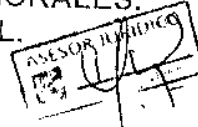
**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

COMUNIQUESE, PUBLÍCASE Y CUMPLASE.

Dada en Armenia Quindío a los Ocho (08) días del mes de Septiembre de 2.016.

GILBERTO ECHEVERRI GARCIA CLAUDIA MARCELA CAMPUZANO LOZANO.
Registradores Especiales del Estado Civil de Armenia Quindío.

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES.
ALCALDE MUNICIPAL.



Registraduría Especial del Estado Civil
Armenia – Quindío

Carrera 14 No. 5 norte 89 C.P: 500005.
Tel: 096-7466979 – 7450572 Fax. Ext 13